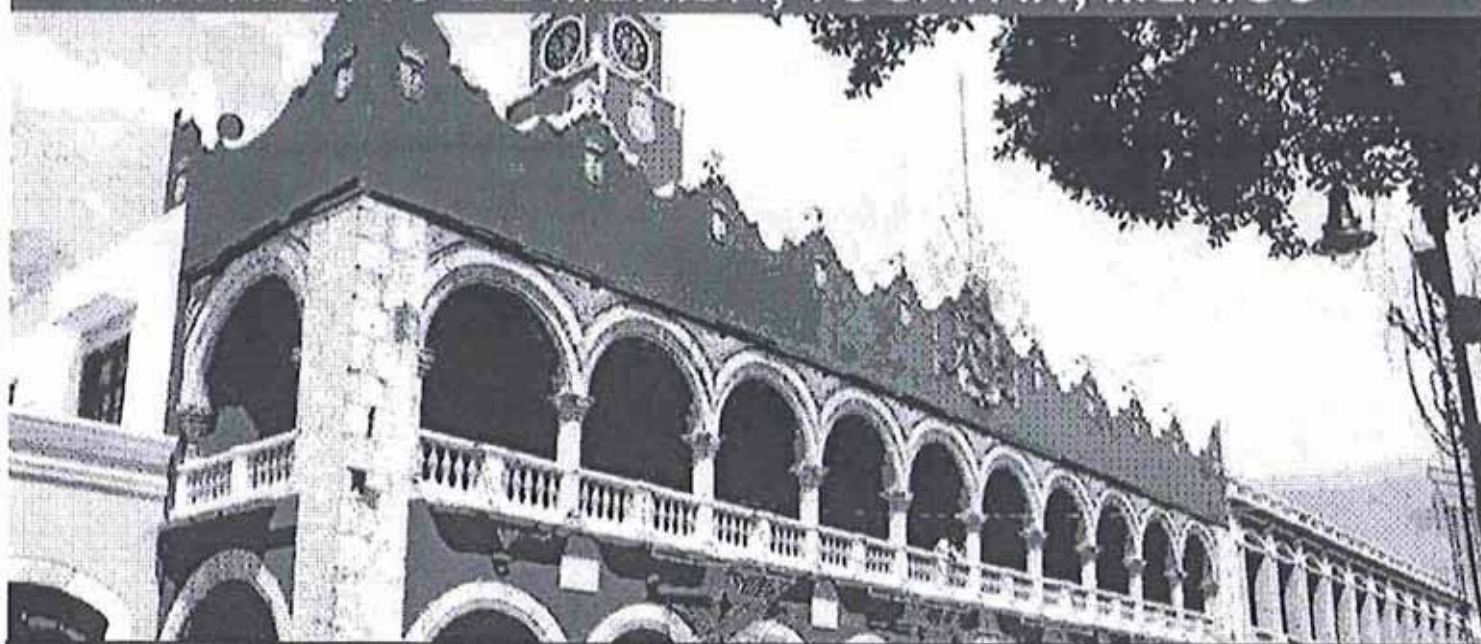


GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO



Ayuntamiento de Mérida
2012-2015
Mérida para todos

Mérida, Yucatán, México, 11 de Octubre de 2012,
Número 233 Año 5

Dirección: Palacio Municipal Calle 62 s/n por 61 y 63, Centro
C.P. 97000 Tel. (999) 942-00-00 Ext. 80955

Publicación periódica

Número de Certificado de Reserva otorgado por el Instituto
Nacional del Derecho de Autor: 04-2008-092518213100-109

Certificado de Licitud de Título: No. 14676

Certificado de Licitud de Contenido: No. 12249

Índice de contenido

Nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento	2
Titulares de las Direcciones.....	3
Acuerdo en el que se autoriza contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y/o específicos vía línea de crédito, por un monto de hasta \$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos, 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización de obras de inversión pública productiva.	4

TITULAR RESPONSABLE: LIC. MARTHA EUGENIA RAMAYO ALDAZ

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
Presidente Municipal
Comisión de Gobierno; Patrimonio y Hacienda.

M.D.O. LIZBETH DEL CARMEN ESTRADA OSORIO
Síndico
Comisión de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Institucional; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción.

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
Secretario de la Comuna
Comisión de Gobierno; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Espectáculos; Mercados; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción.

C.P. LIGIA ROSA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ
Regidora, Comisión de Patrimonio y Hacienda; Atención y Servicios Administrativos; Desarrollo Económico y Turístico; Protección Civil; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción.

PROF. FELIPE DE JESÚS DUARTE RAMÍREZ
Regidor, Comisión de Seguridad Pública y Tránsito; Salud y Ecología; Educación, Juventud y Deporte; Transporte.

LIC. PALOMA DE LA PAZ ANGULO SUÁREZ
Regidora, Comisión de Salud y Ecología; Grupos Vulnerables; Protección Civil; Transporte; Equidad de Género; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción.

C.P. YAHAYRA GUADALUPE CENTENO CEBALLOS
Regidora, Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Servicios Públicos; Cultura; Desarrollo Institucional; Educación, Juventud y Deporte; Grupos Vulnerables.

LIC. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI
Regidor, Comisión de Gobierno; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Espectáculos; Cultura.

T.H. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO
Regidora, Comisión de Servicios Públicos; Atención y Servicios Administrativos; Desarrollo Económico y Turístico; Comisarias; Equidad de Género.

C.P. JUAN GUALBERTO BAREA CANUL
Regidor, Comisión de Patrimonio y Hacienda; Servicios Públicos; Comisarias; Mercados.

LIC. MIREILLE ELEANOR MORALES ESTRADA
Regidora, Comisión de Gobierno; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Servicios Públicos; Salud y Ecología.

LIC. RUBÉN JESÚS SEGURA PÉREZ
Regidor, Comisión de Servicios Públicos; Salud y Ecología; Protección Civil; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción.

ING. GUSTAVO HERNÁN ESPADAS ESPINOSA
Regidor, Comisión de Cultura; Educación, Juventud y Deporte.

LIC. JOSEFINA ALEJANDRA CERÓN GRAJALES
Regidora, Comisión de Atención y Servicios Administrativos; Comisarias.

L.A.E. JORGE ALBERTO DOGRE ORAMAS
Regidor, Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Seguridad Pública y Tránsito; Espectáculos; Mercados.

LIC. JESÚS ENRIQUE ALFARO MANZANILLA
Regidor, Comisión de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Salud y Ecología; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción.

L.E. MARISOL GÓMEZ GARCÍA
Regidora, Comisión de Grupos Vulnerables; Equidad de Género.

C. LUIS JOAQUÍN CASTILLO LÓPEZ
Regidor, Comisión de Desarrollo Institucional; Desarrollo Económico y Turístico.

LIC. JORGE ALBERTO PECH RODRÍGUEZ
Regidor, Comisión de Gobierno; Patrimonio y Hacienda; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Transporte; Especial para Analizar el Expediente Protocolario de Entrega-Recepción.

Titulares de las Direcciones

C.P. RICARDO DÍAZ MONTES DE OCA
Oficial Mayor

ARQ. FEDERICO JOSÉ SAURI MOLINA
Director de Desarrollo Urbano

LIC. LIZETTE MIMENZA HERRERA
Directora de Gobernación

ING. ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO
Director de Servicios Públicos Municipales

C.P. YAZMÍN MERCEDES CASTILLO OJEDA
Directora de Contraloría

ING. HEIDE JOAQUÍN ZETINA RODRÍGUEZ
Director de Catastro

L.A.E. CLAUDIA DEL ROSARIO CANTO MÉZQUITA
Directora de Finanzas y Tesorería Municipal

LIC. DIANA CASTILLO LAVIADA
Presidenta del DIF Municipal

ING. MARIO ARTURO ROMERO ESCALANTE
Director de la Policía Municipal

L.A.E. MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ PRIETO
Directora del DIF Municipal

L.A. SALVADOR VITELLI MACÍAS
Director de Desarrollo Social

ING. CARLOS MARTÍN ARCUDIA AGUILAR
Director de Obras Públicas

ANTROP. IRVING BERLÍN VILLAFANA
Director de Cultura

C.P. JORGE MARTÍN GAMBOA WONG
Director de Administración

L.A.E. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ LAVIADA
Director de Desarrollo Económico

LIC. JORGE ALBERTO MUÑOZ GONZÁLEZ
Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas

I.S.C. JUAN HERNÁN MOJICA RUÍZ
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

M.D. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública UMAIP
Calle 50 No. 471 por 51 y 53 Centro.

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida autoriza contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y/o específicos vía línea de crédito, por un monto de hasta \$ 16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos, 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización de obras de inversión pública productiva.

H. CABILDO:

El Municipio como primer orden de gobierno tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con sus atribuciones, y el compromiso de lograr el bienestar y la prosperidad colectiva conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, así como la modernización de sus programas y proyectos destinados a llevar a cabo las acciones y obras bajo su responsabilidad.

De conformidad con el artículo 76, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Yucatán: El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Desde el primer día de Gobierno, esta Administración Municipal se ha avocado a abatir el rezago que la ciudad tiene en materia de servicios públicos, entre ellos el estado deplorable que sufren las vialidades y pozos pluviales que no han tenido el debido y oportuno mantenimiento.

Conforme avanza la temporada de lluvias, la necesidad de realizar acciones inmediatas en materia de vialidades y de pozos pluviales es apremiante, dado que cada vez permea menos la absorción de las aguas pluviales, generando encharcamientos en las calles, mismos que pueden llegar a durar varios días en secarse; este proceso repetitivo, ocasiona el rompimiento de las carpetas asfálticas que provocan accidentes o bien daños en los vehículos de los ciudadanos; y simultáneamente a los daños en bienes materiales, las aguas estancadas pueden producir brotes de insectos, mosquitos entre otros, que ocasionan enfermedades en la población, entre las más peligrosas se encuentran el Dengue Hemorrágico, siendo el caso que en la actualidad se ha emitido en nuestro Estado "Declaratoria de contingencia ante el grave riesgo que representa la presencia inevitable del mosquito vector en diversos municipios del Estado de Yucatán" misma que fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 30 de septiembre de 2012.

Por todo lo antes mencionado, resulta necesario emprender un Programa Emergente de Bacheo y Desazolve de Pozos Pluviales, que permita afrontar estos problemas, por lo que es necesario allegarse de recursos económicos adicionales que permitan realizar estas acciones urgentes de forma inmediata.

Así pues, diversos retos son los que tiene la presente Administración Municipal y los meridianos requieren servicios y obras públicas de calidad, sin embargo los recursos económicos con los que cuenta esta Administración son limitados por lo que es necesario recurrir a la obtención de ingresos extraordinarios para afrontar los problemas que hoy enfrenta la Ciudad, mediante la contratación de deuda directa en los términos del artículo 41 inciso C fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Deuda Directa que se propone contratar cumplirá con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, ya que no excederá de ciento ochenta días naturales, ni el periodo constitucional de la administración, ni vencerá dentro de los noventa días hábiles anteriores a la conclusión de dicho periodo constitucional, al igual que el saldo insoluto del monto del principal no excederá del cinco por ciento de los ingresos ordinarios ni se afectará en garantía ningún ingreso o derecho.

En mérito de lo anterior, resulta que al estar satisfechos los requisitos que se señalan en las fracciones I a la IV del artículo 5 de la citada Ley de Deuda Pública, y con la finalidad de dar cumplimiento a la fracción V del referido artículo, procedo a solicitar a este Honorable Cabildo la autorización para la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$16,000,000.00 (Son: Dieciséis millones de pesos 00/100), el cual será destinado para la realización de obras de inversión pública productiva.

Por todo lo antes expuesto, el Municipio tiene la responsabilidad y la tarea de lograr el bienestar colectivo, conjuntando voluntades esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio y hacienda conforme a la ley y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios.

SEGUNDO.- Que el artículo 41 inciso C), Fracciones I y IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establece que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones administrar libremente su patrimonio y hacienda y aprobar la contratación de financiamientos.

TERCERO.- Que los artículos 140, fracción V y 142, fracción II inciso a) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establecen que la hacienda municipal se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos y que son ingresos extraordinarios, entre otros, los que autorice el Cabildo, de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos.

CUARTO.- Que la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la contratación, operación, registro, control y administración de la deuda pública del Estado a cargo de los siguientes Sujetos Obligados: II.- Los Ayuntamientos, incluidas sus dependencias y entidades, que conforman la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, como lo dispone el artículo 1 de la mencionada Ley.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 2, fracciones VIII, X y XV, y 3, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, constituye Deuda Pública la contratación de empréstitos o créditos; X.- Deuda Directa: La que contraten directamente los Sujetos Obligados; XII.- Empréstitos o crédito: las operaciones de endeudamiento directo o contingente que celebren los Sujetos Obligados; XV.- Inversiones Públicas Productivas: las destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, así como cualesquiera obras o acciones que en forma directa o indirecta generen, aseguren, protejan o produzcan un incremento en los ingresos de los Sujetos Obligados, incluidas el refinanciamiento y la reestructura de deuda; XVIII.- Registro: El Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría y XXII.- Sujetos Obligados: Los señalados en las fracciones I y II del artículo 1 de la referida Ley.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán los Ayuntamiento, como sujetos obligados, estarán autorizados para contratar Deuda Directa, en adición a los montos de Endeudamiento Neto aprobados en las Leyes de Ingresos correspondientes, sin aprobación específica del congreso siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: I.- El plazo de pago del monto principal de la deuda no exceda de ciento ochenta días naturales, ni el período constitucional de la administración que contrató dicha deuda, ni venza dentro de los noventa días hábiles anteriores a la conclusión de dicho período constitucional; II.- El saldo insoluto total del monto principal de dicha deuda, en todo momento, no exceda de 5% de los Ingresos Ordinarios del Sujeto Obligado de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente; III.- No se afecte en garantía o en pago ningún ingreso o derecho; IV.- Se señale, en caso de que se incurra en Endeudamiento Neto Adicional, en la cuenta pública y se presupueste su pago. En dicho supuesto se deberá notificar al Congreso dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal, que se incurrió en Endeudamiento Neto Adicional al amparo del segundo párrafo de este artículo, y V.- En el caso de los ayuntamientos, incluidas sus dependencias y entidades que conforman

la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, cuenten con el acta de Cabildo que acredite la autorización.

SÉPTIMO.- Que como dispone el artículo 8, fracciones IV, XIV y último párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, corresponde a los Ayuntamientos: **IV.-** Negociar, aprobar, celebrar y suscribir los contratos y documentos para la contratación de deuda a cargo de los municipios, y suscribir los títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, siempre que el endeudamiento haya sido autorizado o contratado en los términos de esta Ley; **XIV.-** Inscribir en el Registro la deuda contraída por el municipio y los Sujetos Obligados paramunicipales. Las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas, en lo conducente en el ámbito de su competencia por el Presidente Municipal y demás funcionarios que dispongan las leyes y reglamentos aplicables.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11 de la referida Ley de Deuda Pública, Los Ayuntamientos sólo podrán contratar deuda cuando los recursos obtenidos de la misma se destinen a Inversiones Públicas Productivas, la cual deberá ser previamente autorizada por sus respectivos Cabildos.

En mérito de lo anterior, someto a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y/o específicos vía línea de crédito, por un monto de hasta \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización de obras de inversión pública productiva.

El importe de la totalidad del crédito que se obtenga con motivo de la presente autorización, será cubierto en los plazos y condiciones que se establezcan en los instrumentos legales correspondientes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, vigente.

SEGUNDO.- El instrumento jurídico que ampare las condiciones contractuales del empréstito se deberá inscribir en el Registro Estatal de Deuda y Afectaciones del Gobierno del Estado de Yucatán.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal a realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del punto primero.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente y al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, a suscribir toda la documentación que se requiera para la contratación del empréstito y obtención de la referida línea de crédito, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal para llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para la contratación del empréstito y obtención de la referida línea de crédito, y para llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción de la deuda en el registro a que se refiere el punto segundo del presente Acuerdo.

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal

Impreso en: EDISAL, S.A. DE C.V.
Calle 63 Num. 528-A por 64 y 66 Centro, C.P. 97000
Distribuidor: Municipio de Mérida